

**MODIFICATORIO Nro. 3 – PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 19.447.795, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primero (1) de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **JORGE HERNANDO PINZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 19.367.698 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**, identificado con NIT. Nro. 900.372.215-7, y que bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente **Modificadorio Nro. 3 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 04 de octubre de 2019, se suscribió entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ** y **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.** el **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, el cual tiene por objeto la: **CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA – CAI SANTA LIBRADA, GUAYMARAL Y TELECOM, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
- 2) Que en la Cláusula Segunda del **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, se pactó el plazo de ejecución en **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
- 3) Que conforme a la Cláusula Tercera, el valor del Contrato se pactó por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.185.512.049,00)**, incluido A.I.U. y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.
- 4) Que el día 21 de octubre de 2019 las partes suscribieron el Acta de Inicio del **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**.
- 5) Que el día 18 de marzo de 2020, las partes suscribieron el **Modificadorio Nro. 1 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución en **UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS**, adicionales al plazo inicialmente acordado.

**MODIFICATORIO Nro. 3 – PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

6) Que el día 26 de marzo de 2020, las partes suscribieron el **Acta de Suspensión Nro. 1 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución del Contrato a partir de la aprobación y publicación de la SUSPENSIÓN en el SECOP II (26/03/2020), hasta el veintitrés (23) de abril de 2020 inclusive. Por lo que el plazo de ejecución se reanudó el día veinticuatro (24) de abril de 2020.

7) Que el día 2 de junio de 2020, las partes suscribieron el **Modificadorio Nro. 2 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución en **UN (1) MES y VEINTIOCHO (28) DÍAS**, adicionales al plazo inicialmente acordado.

8) Que mediante Radicado Nro. 20204300140333 del 29 de julio de 2020, que hace parte integral del presente documento, la interventoría contratada para el presente contrato, con el visto bueno del Director de Bienes, solicita la **Prórroga del Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, en los siguientes términos:

"(...)

Por otra parte, y considerando las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, las partes suscribieron el Acta de Suspensión Nro. 1, mediante la cual se suspendió el plazo de ejecución del Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019, a partir de la aprobación y publicación de la SUSPENSIÓN en el SECOP II (26/03/2020), hasta el veintitrés (23) de abril de 2020 inclusive. Por lo que se reanudó el día veinticuatro (24) de abril de 2020. Con ocasión de la situación expuesta anteriormente, el día 2 de junio de 2020, las partes suscribieron el Modificadorio Nro. 2 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución por un (1) mes y veintiocho (28) días, lo que extendió su plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2020.

Sin embargo, de acuerdo con el oficio Nro. YBP-SCJ-1032-2019-OF168C2019, la Interventoría del Contrato de obra Nro. 1031 de 2019, señaló lo siguiente:

"Mediante la presente comunicación como Interventores del contrato de obra del asunto, nos permitimos informar a la entidad que teniendo presente las condiciones actuales del proyecto el cual acorde al seguimiento realizado por esta interventoría al 28 de Julio de 2020, según programación vigente, se presentan las siguientes condiciones actuales de ejecución:

ESTADO ACTUAL A CORTE 28/07/2020	VALOR (\$)	PORCENTAJE (%)
INVERSIÓN PROGRAMADA ACUMULADA (1)	\$1.153.856.876,00	97.33%
INVERSIÓN EJECUTADA ACUMULADA (2)	\$ 663.293.991,42	55.95%
EVALUACIÓN DE AVANCE (2) - (1)	\$ 490.564.885,88	-41.38%

**MODIFICATORIO Nro. 3 – PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

Como se observa, al 28 de Julio que se tiene un atraso de 41.38% y la Ejecución es del 55.95% respecto a un Programado del 97.33%. Teniendo presente que el contrato de obra finaliza el 30 de Julio de 2020 es claro que no se cumplirá al 100% con el proyecto, por lo anteriormente citado se requiere se Prorroge el contrato para lograr llevarlo a buen término, indistinto a las razones del atraso, las cuales más adelante sustentaremos. Para esta interventoría es claro que es deber de las partes y de la Entidad, llevar a cabo la culminación del objeto contractual, sobre la base que se cuenta con los recursos económicos, que es vital para la seguridad de la ciudad que entren en funcionamiento los equipamientos que hacen parte del contrato y que el contratista cuenta con la voluntad de ejecutar el total del proyecto, con lo cual se prevé que con un tiempo adicional que se le otorgue podrá culminar con éxito el contrato. Sin embargo, es conveniente analizar las causales del atraso que a la fecha presenta el contrato, a saber:

Causales Atrasos:

- La programación de obra de la prórroga No.2 se realizó con base en las condiciones que existían en el momento de su elaboración, es decir aislamiento preventivo obligatorio, el cual incluía dentro de sus excepciones la ejecución de obras públicas.
- Que los rendimientos y ejecución de las obras se ven afectadas por los nuevos decretos distritales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en donde se establecen cierres parciales por localidades y se ven afectados todos los frentes de la obra por el suministro de materiales (esto debido a que los cierres establecidos está totalmente prohibido el comercio), la imposibilidad de movilidad de algunos de los trabajadores de la obra y las pérdidas de tiempo en desplazamiento de aquellos que pueden salir de sus viviendas.
- Que en Bogotá es declarada la alerta naranja por el porcentaje de ocupación de la UCI ya que nos encontramos en el pico de pandemia.
- Que a partir del 15 de julio se expiden nuevos decretos distritales del cierre de nuevas localidades donde son afectados los frentes de las obras en ejecución.
- Que los nuevos decretos expedidos contemplan además del cierre de las zonas la prohibición total de cualquier actividad después de las 7 de la noche y hasta las 5 de la mañana, lo que impide que podemos realizar actividades hasta horas superiores de las 7 de la noche, sin la posibilidad de realizar ningún tipo de contingencia.
- Que de nuevo el suministro de materiales es afectado por el cierre de las nuevas zonas aun más por encontrarse en los sitios de ejecución, así como el rendimiento y ejecución de las obras.
- Que se presenta una sospecha de un caso de COVID en el frente de santa librada (El cual se informó mediante oficio OB-SDSCJ-129-2019 del 13 de julio de 2020), lo que hace que se active el plan de cerco epidemiológico donde se pierde días en este proceso en todos los frentes. Luego de hacer las pruebas siguiendo el plan de cerco se confirma el caso COVID positivo mediante oficio OB-SDSCJ-30-2019 del 16 de julio de 2020.

En conclusión, las actividades programadas se desplazaron, en razón a las causales expuestas anteriormente y que no son imputables al contratista de obra, por lo tanto, se requiere de un tiempo adicional así:

SANTA LIBRADA		
Cierre de zonas parciales afectando el suministro de materiales	1 al 15 de junio de 2020	15 días
Aparición caso COVID -19 y cerco epidemiológico	14 al 20 de julio de 2020	7 días
Cierre de zonas en los sitios de ejecución	13 al 26 de julio de 2020	14 días

**MODIFICATORIO Nro. 3 – PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

Desplazamiento de actividades por cierres de zonas para conexiones hidrosanitarias	15 de agosto al 5 de septiembre de 2020	22 días
Demolición de columnas y muros	27 de julio al 04 de agosto de 2020	9 días
Días requeridos		60 días
TELECOM		
Cierre de zonas parciales afectando el suministro de materiales	1 al 15 de junio de 2020	15 días
Aparición caso COVID -19 y cerco epidemiológico	16 al 20 de julio de 2020	4 días
Cierre de zonas en los sitios de ejecución	13 al 26 de julio de 2020	14 días
Desplazamiento de actividades por cierres de zonas para conexiones hidrosanitarias	15 al 20 de agosto de 2020	6 días
Días requeridos		35 días
Guaymaral		
Cierre de zonas parciales afectando el suministro de materiales	1 al 15 de junio de 2020	15 días
Aparición caso COVID -19 y cerco epidemiológico	16 al 20 de julio de 2020	4 días
Días requeridos		19 días

Es de aclarar que los días de traslazo no se tienen en cuenta en las sumatorias.

Frente	Fecha Inicio	Total Días	Prorroga No. 1	Fecha Terminación	Suspensión No. 1	Fecha reinicio	Prorroga No. 2	Fecha Terminación	Prorroga No. 3	Fecha terminación	Total días
Guaymaral	21/10/2019	152	30	20/04/2020	26/03/2020	24/04/2020	58	30/07/2020	19	18/08/2020	259
Telecom	21/10/2019	152	30	20/04/2020	26/03/2020	24/04/2020	45	17/07/2020	35	21/08/2020	262
S. Librada	21/10/2019	152	30	20/04/2020	26/03/2020	24/04/2020	58	30/07/2020	60	28/09/2020	300

Sin embargo, como interventoría recomendamos no establecer una única fecha de terminación del contrato como lo solicita el contratista de obra, recomendamos se efectúe por frente tal y como se establece en la tabla resumen antes expuesta.

Como se aprecia los tiempos requeridos para Guaymaral son 19 días, para Santa Librada 60 días y Telecom son 35 días, lo cual es congruente acorde a las situaciones expuestas en el documento y el avance ejecutado a la fecha; El frente de Telecom cuenta con el 100% de la estructura ejecutada, restando trabajos de exteriores como Piedra Muñeca, Loseta, Placa MR, acceso, trabajos internos así como equipos, este frente ya cuenta con la carpintería metálica y blindados instalados, en cuanto a Guaymaral cuenta también con 100% de la estructura ejecutada y de Carpintería Metálica y Blindados, cuenta con Piedra Muñeca, Loseta, restando trabajos de exteriores "Acceso" e internos, Respecto a Santa Librada este frente si bien es cierto cuenta a la fecha con estructura de Muros, Columnas y Vigas, las mismas debido a los resultados obtenidos en cuanto a cilindros así como sus acabados, motivaron la realización de ensayos más específicos como extracción de núcleos y esclerómetro los cuales arrojaron que dichos concretos de las estructuras NO cumplían la especificación de diseño por lo cual se debe entrar a demoler toda la estructura en aras de garantizar la seguridad y calidad esperada por parte de la entidad y según especificaciones técnicas Manual de la Policía para Comandos de Atención Inmediata.

**MODIFICATORIO Nro. 3 – PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

Es pertinente afirmar que el no cumplimiento de las especificaciones técnicas en el frente de Santa Librada y lo cual conlleva a la demolición de los elementos estructurales es el mayor antecedente para el requerimiento de los 60 días calendario, ya que no solo se depende del tiempo establecido en el cuadro resumen para la demolición de los mismos si no el desplazamiento de todas las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual. La situación antes mencionada es causal de los resultados obtenidos de las pruebas específicas (Extracción de núcleos y esclerómetro) tomadas al concreto despachado por la concretera MEGA CONCRETOS y empleado en los muros y columnas.

(...)

Teniendo presente todo lo expuesto en este documento y junto al oficio de solicitud del prórroga del contratista de obra, esta Interventoría Avala y recomienda a la entidad se apruebe la Solicitud de Prórroga N°3 solicitada por el contratista de obra y enviada a esta interventoría mediante oficio OB-SDSCJ-131-2019 del día 27 de julio de 2020 y la cual es necesaria para llevar a buen término el proyecto, por otra parte, se hace claridad que dicha solicitud no es generada de Adiciones y/o reclamaciones futuras por parte del contratista de obra.

Es de tener presente que la condición actual derivada por la Pandemia del COVID-19 es una situación atípica y no imputable al contratista y que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y Distrital han tenido impacto en el proyecto, por lo cual se requiere los esfuerzos y voluntad de las partes para sacar adelante el proyecto y cumplir con su objeto contractual."

Así las cosas y en tanto aún existen recursos del contrato pendientes por ejecutar, y como quiera que es responsabilidad de la Secretaría garantizar que se ejecuten las obras contratadas, esta supervisión considera viable la solicitud de prórroga presentada por el contratista y avalada por la firma interventora, mediante oficio radicado SCJ No 202054102711791 calendarado el 28 de julio de 2020, lo anterior bajo el presupuesto que el tiempo adicional otorgado al contratista no generará sobrecostos a la SDSCJ.

Solicitud

En atención a todo lo expuesto, se solicita prorrogar el contrato de obra No 1031 de 2019 por un (2) meses"

9) Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Modificadorio Nro. 3 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el Plazo de Ejecución del **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019** señalado en la cláusula segunda, en **DOS (2) MESES** adicionales al plazo inicialmente acordado, por lo que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. Por lo anterior la Cláusula Segunda – Plazo, del precitado documento contractual quedará así:

**MODIFICATORIO Nro. 3 – PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

“CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.”

Así mismo, modifíquese el plazo establecido en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no generará mayores costos ni adiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y remitir copia del presente Modificadorio a la Compañía de Seguros que ampara el **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019** y se obliga a ampliar, modificar y prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA TERCERA.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019** que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS: Hace parte del modificadorio el memorando radicado el 29 de julio de 2020 con Nro. 20204300140333 suscrito por el Director de Bienes, contentivo de la justificación remitida por parte de la Interventoría del **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, en el cual se justifica la necesidad de la presente prórroga.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente **Modificadorio Nro. 3 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	
Revisó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	